

**BOLETIN No. 2.**

**RECOMENDACIONES PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – ETDH**

**DE:** DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – DIV

**PARA:** DIRECCIONES LOCALES DE EDUCACIÓN; EQUIPOS LOCALES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA E INSTITUCIONES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (IETDH) Y CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA (CEAS)

**ASUNTO:** NOVEDADES EN EL PROCESO DE REAPERTURA GRADUAL, PROGRESIVA Y SEGURA DE IETDH Y OTROS.

**FECHA:** 27 DE ABRIL DE 2021

El Ministerio de Educación Nacional, radicó ante las Secretarías de Educación del país, el informe sobre ESCENARIOS DE PRACTICA NO CLINICOS, para los programas que ofrecen las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en el área de la salud, mediante el cual realiza las siguientes recomendaciones

*“En el marco del Decreto 39 de 2021 y de la Directiva Ministerial No.13 de 2020, expedida por los Ministerios del Interior, de Salud y Protección Social y Educación Nacional respectivamente, informamos que en la actualidad no existe restricción nacional que impida el desarrollo de prácticas formativas en escenarios clínicos y no clínicos de programas del área de la salud, sin perjuicio de la exigencia a acatar las obligaciones estipuladas en tales actos administrativos, en cuanto a responsabilidades, vigilancia y cumplimiento de los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID -19, dentro de los procesos establecidos por las entidades territoriales*

*En este sentido, los Acuerdos por medio de los cuales la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud ha emitido concepto favorable a la relación docencia servicio han precisado lo que mientras dure la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y las normas que la modifiquen, tanto el escenario de práctica como la institución de educación superior deberán cumplir, además de las normas propias de la docencia servicio, las disposiciones de bioseguridad sectorial, distanciamiento físico y aislamiento que*

*se expida, así como las demás regulaciones que sean pertinentes, y suministrar de manera oportuna los elementos de protección personal que sean necesarios para garantizar la vida, la salud y la integridad física de los practicantes en los términos dispuestos por dicho Ministerio.*

*Adicionalmente, para que las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con programas académicos activos del área de la salud, retornen al desarrollo de prácticas formativas en escenarios clínicos y no clínicos, en el sector salud, deberán cumplir las instrucciones que lleguen a impartirse por las entidades territoriales, según el nivel de afectación por la pandemia por COVID 19, con una evaluación permanente de las condiciones epidemiológicas. Así mismo, deberán velar para que se cumplan los protocolos de bioseguridad establecidos para el sector educativo y aquellos aprobados para los prestadores de servicios de salud y demás escenarios de práctica no clínicos, en el marco de la Resolución 1155 de 2020, según corresponda.*

*Debe resaltarse que, dicho cumplimiento exige, necesariamente la garantía permanente y continua de los elementos de protección personal para los estudiantes en práctica que deberá ser suministrados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Administradoras de Riesgos Laborales, según lo suscrito en los convenios docencia servicio, tal y como se colige del Decreto 780 de 2016, y de los Decretos 488 y 500 de 2020 propios de la emergencia.” (Se allega concepto MEN en dos (2) folios).*

Por otro lado, se recuerda que la **Resolución No. 223 del 25 de febrero de 2021** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modifica la **Resolución 666 de 2020** del mismo Ministerio, en el sentido de sustituir su anexo técnico. Por tal razón se deberá indicar a las IETDH y CEAS la incorporación en sus Protocolos de Bioseguridad de lo prescrito en dicha resolución.

Así mismo, la Alcaldía Mayor de Bogotá, expide el **Decreto 157 de 2021 del 25 de abril de 2021** “Por medio del cual se adoptan medidas para mitigar el incremento de contagios por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones:

**“...Artículo 4: SUSPENSIÓN ALTERNANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.** Se suspende el proceso de reapertura gradual, progresiva y segura (R-GPS) de los establecimientos educativos, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 10 de mayo de 2021. La Secretaría de Educación del Distrito liderará la reactivación del proceso R-GPS, conforme lo prevé el artículo 13 del Decreto Distrital 21 de 2021, en forma coordinada con la Secretaría Distrital de Salud.....”. Dicho artículo aplica para las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y CEAS, las cuales deben volver a la aplicación de la Directiva Ministerial No. 6 de marzo de 2020.

## **NOTAS:**

- Se recuerda que, mensualmente las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) y Centros de Enseñanza Automovilística (CEA)






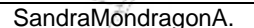
debidamente habilitadas, deben diligenciar los formatos que se describen a continuación:

1. El de la Dirección de Participación: <https://encuestased.educacionbogota.edu.co/index.php/956825>, y
  2. El de la Dirección de Inspección y Vigilancia: <https://forms.office.com/r/6cq7wT5XR1>
- Se reitera que las IETDH y CEAS Habilitadas, deberán informar al correo electrónico de cada Dirección Local de Educación (DLE), **si dieron inicio o no, a la presencialidad**. A su vez, la DLE reportará dicha información en el **OneDrive** en la carpeta de **R-GPS de Inspección y Vigilancia**, para lo cual estarán habilitados los correos de cada DLE. Ejemplo [cadel13@educacionbogota.edu.co](mailto:cadel13@educacionbogota.edu.co)
  - A la fecha, esta Dirección de Inspección y Vigilancia, se encuentra realizando una actualización dentro del botón de la reapertura gradual, progresiva y segura (R-GPS), con el que se pretende implementar por separado el botón para Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (IETDH) y Centros de Enseñanza Automovilística (CEA) en la página respectiva. <https://reaperturagradoal.educacionbogota.edu.co/>. Es importante que los equipos locales de Inspección y Vigilancia den a conocer a la comunidad educativa la definición de las siglas de IETDH y CEAS.

Atentamente,



**HERNAN TRUJILLO TOVAR**  
DIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA

|          |                             |  |
|----------|-----------------------------|--|
| Proyectó | Mirna Montealegre Cornejo   |  |
|          | Camilo Andrés Galindo Gómez |  |
|          | Diana Patricia Correa Rueda |  |
|          | Sandra Mondragón Álvarez    | SandraMondragonA.  |
|          | Germán Alexis Páez          |  |